

RESOLUCIÓN 002-CPCT-GADPRT-2019

**FUNCIONES DEL CONSEJO LOCAL
DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA PARROQUIA TIMBARA DEL PERIODO
2019 - 2023**

ART. 307 DE COOTAD:

Funciones.- Serán funciones de los consejos barriales y parroquiales urbanos las siguientes:

- a) Representar a la ciudadanía del barrio o parroquia urbana y a las diversas formas de organización social existentes en el espacio territorial;
- b) Velar por la garantía y el ejercicio de los derechos ciudadanos;
- c) Ejercer el control social sobre los servicios y obras públicas;
- d) Apoyar a programas y proyectos de desarrollo social, económico y urbanístico a implementarse en beneficio de sus habitantes;
- e) Participar en los espacios y procesos de elaboración de los planes de desarrollo, operativos anuales y del presupuesto en sus respectivas jurisdicciones territoriales;
- f) Promover la integración y participación de todos los pobladores y pobladoras del barrio:
- g) Promover la capacitación y formación de las y los pobladores del sector para que actúen en las instancias de participación; y.
- h) Ejercer los demás derechos políticos y ciudadanos reconocidos en la Constitución.

El incumplimiento de estas disposiciones generará responsabilidades de carácter político y administrativo.

Dado y firmado en el salón del Gobierno autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Timbara a los 07 días del mes de Septiembre de 2019.

Para dar constancia y fe de lo actuado firma en unidad de acto: Presidente y Secretario-Tesorero.



Sr. Segundo F. Puchaicela J.
PRESIDENTE DEL GADPRT.



Ing. Jonathan A. Jaramillo
SECRETARIO-TESORERO DEL GADPRT.

